

AMADEUS IT HOLDING, S.A. (*Amadeus o la Sociedad*), de conformidad con lo previsto en el artículo 228 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores mediante el presente escrito comunica la siguiente

INFORMACIÓN RELEVANTE

(CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y PROPUESTA DE RESOLUCIONES)

1) CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE AMADEUS IT HOLDING, S.A.

El Consejo de Administración de AMADEUS IT HOLDING, S.A., de conformidad con la normativa legal y estatutaria en vigor, ha acordado en su sesión del día 21 de abril de 2016, convocar a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta General Ordinaria, que se celebrará en Madrid, en primera convocatoria, el día 23 de junio de 2016, a las 11:00 horas de la mañana en **la Casa de América, sita en el Paseo de Recoletos, 2 (entrada por la calle Marqués del Duero, 2)**, o en segunda convocatoria, el día 24 de junio de 2016, a la misma hora y lugar, siendo válidas las mismas tarjetas expedidas para la primera convocatoria, para deliberar y resolver acerca de los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales -balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado sobre cambios en el patrimonio neto del ejercicio, estado de flujos de efectivo y memoria- e Informe de Gestión de la Sociedad, Cuentas Anuales consolidadas e Informe de Gestión consolidado de su Grupo de sociedades correspondientes todos ellos al ejercicio económico cerrado a 31 de diciembre de 2015.
- 2.- Aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación de resultado de la Sociedad correspondiente al ejercicio social 2015 y distribución de dividendos.
- 3.- Examen y aprobación, si procede, de la gestión desarrollada por el Consejo de Administración correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2015.

- 4.- Renovación del nombramiento de auditores de la Sociedad y su Grupo consolidado para el ejercicio fiscal que cierra a 31 de diciembre de 2016.
- 5.- Fusión por absorción de Amadeus IT Group, S.A. (Sociedad Absorbida) por parte de Amadeus IT Holding, S.A. (Sociedad Absorbente). Las siguientes propuestas serán objeto de votación conjunta:
 - Información, en su caso, por parte de los administradores sobre las modificaciones importantes del activo o del pasivo de las sociedades que participan en la fusión acaecidas entre la fecha de redacción del proyecto común de fusión y la celebración de la Junta General de Accionistas que decida sobre la fusión en los términos establecidos en el artículo 39.3 de la Ley sobre Modificaciones Estructurales.
 - Examen y aprobación del proyecto común de fusión por absorción de Amadeus IT Group, S.A. (Sociedad Absorbida) por parte de Amadeus IT Holding, S.A. (Sociedad Absorbente).
 - Examen y aprobación como balance de fusión, del balance cerrado a 31 de diciembre de 2015.
 - Examen y aprobación, en su caso, de la fusión por absorción de Amadeus IT Group, S.A. (Sociedad Absorbida) por parte de Amadeus IT Holding, S.A. (Sociedad Absorbente), mediante la absorción de la primera por Amadeus IT Holding, S.A., con extinción sin liquidación de la Sociedad Absorbida y el traspaso en bloque de su patrimonio a título universal a la Sociedad Absorbente, con previsión de que el canje se atienda mediante la entrega de acciones en autocartera de Amadeus IT Holding, S.A., todo ello de conformidad con lo dispuesto en el proyecto común de fusión.
 - Modificación del artículo 1 de los Estatutos Sociales de Amadeus IT Holding, S.A. (Sociedad Absorbente), relativo a la denominación social.
 - Sometimiento de la fusión al régimen tributario establecido en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.
- 6.- Nombramiento y reelección de Consejeros. Las siguientes propuestas serán objeto de votación separada:
 - 6.1 Reelección de D. José Antonio Tazón García como Consejero independiente por el periodo de un año.
 - 6.2 Reelección de D. David Gordon Comyn Webster como Consejero independiente por el periodo de un año.
 - 6.3 Reelección de D. Francesco Loredan como Consejero independiente por el periodo de un año.
 - 6.4 Reelección de D. Stuart Anderson McAlpine como Consejero independiente por el periodo de un año.
 - 6.5 Reelección de D. Guillermo de la Dehesa Romero como Consejero independiente por el periodo de un año.

- 6.6 Reelección de Doña Clare Furse como Consejera independiente por el periodo de un año.
- 6.7 Reelección de D. Pierre-Henri Gourgeon, como Consejero bajo la categoría de “otros externos” por el periodo de un año.
- 7.- Informe anual sobre las remuneraciones de los Consejeros para su votación con carácter consultivo, de conformidad con el artículo 541.4 de la Ley de Sociedades de Capital.
- 8.- Aprobación de la retribución de los miembros del Consejo de Administración, en su condición de tales, para el ejercicio social 2016.
- 9.- Aprobación de planes retributivos para consejeros ejecutivos, directivos y/o empleados del Grupo, consistente en la entrega de acciones de la Sociedad y/o referenciados al valor de la acción. Las siguientes propuestas serán objeto de votación separada:
 - 9.1 Plan de incentivos en acciones o Performance Share Plan (PSP) para consejeros ejecutivos y directivos del Grupo Amadeus.
 - 9.2 Plan de acciones restringidas o Restricted Share Plan (RSP) para empleados del Grupo Amadeus.
 - 9.3 Plan de compra de acciones o Share Match Plan para los empleados del Grupo Amadeus.
 - 9.4 Delegación de facultades
- 10.- Delegación de facultades en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución, para la formalización, interpretación, subsanación y ejecución más plena de los acuerdos que adopte la Junta General de Accionistas.

En el transcurso de la Junta, el Consejo de Administración procederá a informar a la Junta sobre las modificaciones al Reglamento del Consejo de Administración llevadas a cabo desde la celebración de la última Junta, de conformidad con el artículo 528 de la Ley de Sociedades de Capital.

DERECHO DE ASISTENCIA

De conformidad con los Estatutos de la Sociedad y el Reglamento de la Junta General de Accionistas, podrán asistir a la Junta General todos los accionistas que sean titulares de un mínimo de TRESCIENTAS (300) acciones, a título individual o en agrupación con otros accionistas, y tuvieran las acciones representativas de dicho capital inscritas en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con, al menos, cinco (5) días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta. A cada accionista que, según lo dispuesto anteriormente, pueda asistir a la Junta le será facilitada una tarjeta de asistencia personal o de representación o de voto a distancia, según corresponda y en ella constará el número de acciones de que sea titular y votos que le correspondan, a razón de un voto por cada acción. Las tarjetas serán expedidas por las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los

Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (“IBERCLEAR”) o por la propia Sociedad, previa justificación de la titularidad de las acciones o por IBERCLEAR. La falta de tarjeta sólo podrá ser suplida mediante el correspondiente certificado de legitimación que acredite el cumplimiento de los requisitos de asistencia o mediante cualquier otro medio legalmente admitido.

DERECHO DE REPRESENTACIÓN

Todo accionista que tenga derecho a asistir a la Junta General podrá hacerse representar en la misma por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. Aquellos accionistas que no alcancen el número mínimo de acciones requerido para asistir a la Junta podrán, en todo momento, delegar la representación de sus acciones en un accionista con derecho de asistencia a la Junta, así como agruparse con otros accionistas que se encuentren en la misma situación hasta alcanzar el número mínimo de acciones requerido, debiendo conferir la representación a uno de ellos.

Representación a través de medios de comunicación a distancia

- Correspondencia postal

El accionista podrá conferir su representación mediante correspondencia postal, remitiendo al domicilio social de la Sociedad en la calle Salvador de Madariaga, 1, 28027 Madrid, -Departamento de Relaciones con los Inversores- la tarjeta de asistencia emitida por la entidad encargada del registro de anotaciones en cuenta debidamente firmada y cumplimentada por el accionista. Las personas jurídicas que confieran su representación a otro accionista por este medio deberán acompañar testimonio notarial de los poderes del representante que firme la tarjeta de asistencia o acreditar sus poderes por cualquier medio admitido en derecho.

- Medios electrónicos

Las personas físicas podrán conferir la representación en la forma prevista en la página web de la Sociedad -www.amadeus.com/ Información para Inversores/ Junta General de Accionistas/ Servicio Electrónico-, siguiendo las instrucciones establecidas a tales efectos, mediante la utilización de firma electrónica (Certificado Electrónico de Usuario emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre) o Documento Nacional de Identidad electrónico.

- Disposiciones comunes para los medios de comunicación a distancia

La representación es siempre revocable. Como regla general, se tendrá por válida la última actuación realizada por el accionista antes de la celebración de la Junta. En todo caso, la asistencia personal a la Junta General del representado tendrá valor de revocación de la representación.

Para reputarse válida, la representación conferida por correspondencia postal o por medios electrónicos habrá de ser recibida en el Departamento de Relaciones con el Inversor, de conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración de la Sociedad, antes de las 11:00 h del día 22 de junio de 2016. Las recibidas con posterioridad se tendrán por no conferidas.

Los documentos que recojan las representaciones para la Junta General deberán incluir, al menos, las siguientes menciones:

- (a) Fecha de celebración de la Junta General y el Orden del Día.
- (b) Identidad del representado y del representante. En caso de no especificarse, se entenderá que la representación ha sido otorgada a favor del Presidente del Consejo de Administración, del Consejero Delegado o del Secretario del Consejo de Administración, indistintamente. En caso de conflicto de intereses se entenderá conferida a la persona en quien no concurra tal circunstancia.
- (c) Número de acciones de las que es titular el accionista que otorgue la representación.
- (d) Las instrucciones sobre el sentido del voto del accionista que otorga la representación en cada uno de los puntos del Orden del Día. No obstante, si la representación hubiera sido válidamente otorgada conforme a la Ley y al Reglamento de la Junta de Accionistas pero no se incluyeran en la misma instrucciones para el ejercicio del voto o se suscitara dudas sobre el destinatario o el alcance de la representación, se entenderá, salvo indicación expresa en contrario del accionista, que (i) la delegación: se efectúa conforme a lo dispuesto en el apartado b) anterior (ii); se refiere a todos los puntos comprendidos en el Orden del Día de la convocatoria de la Junta General; (iii) el accionista desea que se vote de forma favorable a todas las propuestas formuladas por el Consejo de Administración en relación con los puntos comprendidos en el Orden del Día de la convocatoria; y (iv) respecto a los acuerdos sobre puntos no previstos en el Orden del Día de la convocatoria, debe entenderse que se autoriza el que puedan ser tratados en la Junta General de accionistas siempre que así lo permita la Ley y el representante ejercerá el voto en el sentido que entienda más favorable a los intereses del representado.

Para que la representación sea válida, el representante deberá aceptar la representación asistiendo personalmente a la Junta, salvo que expresamente manifieste su voluntad en contra en la propia Junta en cuyo caso la representación se entenderá revocada.

El Presidente de la Junta General está facultado para determinar la validez de las representaciones conferidas y el cumplimiento de los requisitos de asistencia a la Junta, pudiendo delegar esta función en el Secretario. No obstante lo anterior, la validez de la representación conferida por medios de comunicación a distancia queda sujeta a la comprobación de los datos facilitados por el accionista con el fichero HTITU02 facilitado por IBERCLEAR. En caso de discrepancia en cuanto al número de acciones comunicado por el accionista que confiere la representación y el mencionado fichero, prevalecerá éste último.

La representación conferida por cualquiera de los medios de comunicación a distancia podrá dejarse sin efecto por revocación expresa del accionista, efectuada por el mismo medio o por asistencia a la reunión del accionista que la hubiera conferido.

En los supuestos en que se hubiese formulado solicitud pública de representación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley de Sociedades de Capital, se aplicarán las reglas contenidas en la Ley de Sociedades de Capital y normativa de desarrollo. En particular, el documento en el que conste la representación deberá contener, además de las menciones previstas en los apartados anteriores, la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas. Además, el Administrador que la obtenga no ejercerá el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas en aquellos puntos del Orden del Día en los que se encuentre en conflicto de interés, salvo que hubiese recibido del representado instrucciones de voto precisas para cada uno de dichos puntos, considerándose a estos efectos que hay instrucciones en el caso señalado en el apartado d) anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 526 de la Ley de Sociedades de Capital.

La facultad de representación se entiende sin perjuicio de lo establecido en la Ley para los casos de representación familiar y de otorgamiento de poderes generales.

Antes de su nombramiento, el representante deberá informar con detalle al accionista de si existe situación de conflicto de intereses, de acuerdo con lo previsto en el artículo 523 de la Ley de Sociedades de Capital. Si el conflicto fuera posterior al nombramiento y no se hubiese advertido al accionista representado de su posible existencia, deberá informarle de ello inmediatamente. En ambos casos, de no haber recibido nuevas instrucciones de voto precisas para cada uno de los asuntos sobre los que el representante tenga que votar en nombre del accionista, deberá abstenerse de emitir el voto.

De conformidad con el artículo 524 de la Ley de Sociedades de Capital las entidades intermediarias que aparezcan legitimadas como accionistas en virtud del registro contable de las acciones pero que actúen por cuenta de diversas personas, podrán, en todo caso fraccionar el voto y ejercerlo en sentido divergente en cumplimiento de instrucciones de voto diferentes, si así las hubieran recibido. Las entidades intermediarias anteriores podrán delegar el voto a cada uno de los titulares indirectos o terceros designados por estos, sin que pueda limitarse el número de delegaciones otorgadas.

Se hace constar que si el representante designado fuera el Presidente o cualquier otro miembro del Consejo de Administración, puede encontrarse en conflicto de interés en relación con las propuestas de acuerdo formuladas fuera del Orden del Día, cuando se refieran a su revocación como Consejero o a la exigencia de responsabilidades.

COMPLEMENTO DE CONVOCATORIA Y DERECHO DE INFORMACIÓN

Los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la presente Junta incluyendo uno o más puntos del Orden del Día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada, así como presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el Orden del Día de la Junta

convocada. El ejercicio de estos derechos deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en la Secretaría del Consejo de Administración, sita en el domicilio social calle Salvador de Madariaga, 1, 28027 Madrid, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la convocatoria.

El complemento de la convocatoria, en su caso, será publicado con quince (15) días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta General.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital, hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar del Consejo de Administración, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día. Igualmente, durante la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar por escrito o verbalmente a los administradores las informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito que estimen precisas acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor.

FORO ELECTRÓNICO DE ACCIONISTAS

Con el fin de facilitar la comunicación entre los accionistas de la Sociedad con carácter previo a la celebración de la Junta, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, se habilita un Foro Electrónico de Accionistas en la página web de la Sociedad www.amadeus.com, al que, con las debidas garantías, podrán acceder tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que se puedan constituir al amparo del artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital. Las normas de acceso y funcionamiento se encuentran disponibles en la propia página web de la Sociedad.

DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE

A partir de la fecha de publicación del anuncio de convocatoria, los accionistas tienen el derecho a examinar en el domicilio social, sito en Madrid, calle Salvador de Madariaga, 1 y el derecho de obtener la entrega o el envío gratuito de una copia de los siguientes documentos:

- Cuentas Anuales y Cuentas Anuales consolidadas correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2015;
- Informe de Gestión de la Sociedad y de su Grupo de sociedades (incluyendo Informe Anual de Gobierno Corporativo) y respectivos informes de auditoría
- Perfil profesional (con identidad, currículum y categoría) de los Consejeros cuyo nombramiento y/o reelección se propone (punto Sexto del Orden del Día);
- Propuestas e Informe justificativo del Consejo de Administración sobre competencia, experiencia y méritos de los Consejeros propuestos y, en su caso, de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones (punto Sexto del Orden del Día)

- Informe Anual sobre las Remuneraciones de los Consejeros (punto Séptimo del Orden del Día);
- Texto íntegro de la convocatoria de la Junta General y de las propuestas de acuerdos que el Consejo de Administración somete a aprobación de la Junta General de Accionistas; y, en su caso, el complemento a la convocatoria y las propuestas de acuerdos que presenten los accionistas con la documentación que, en su caso, se adjunte;
- Número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria;
- Modelo de formulario o tarjeta de asistencia, representación o voto;
- Informe Global 2015;
- El procedimiento para la emisión de voto y otorgamiento de representación en la Junta por medios de comunicación a distancia aprobado por el Consejo;
- Normas de acceso y funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas.

La información se facilitará por escrito, una vez comprobada la identidad y condición de accionista, hasta el día de la celebración de la Junta.

Desde la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta la fecha de celebración de la Junta, toda la documentación e información relativa a la misma estará disponible igualmente en la página web de la Sociedad (www.amadeus.com), de conformidad con el artículo 518 de la Ley de Sociedades de Capital.

INFORMACIÓN RELATIVA A LA OPERACIÓN DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE AMADEUS IT GROUP, S.A. POR AMADEUS IT HOLDING, S.A.

En relación con la fusión por absorción de Amadeus IT Group, S.A. (Sociedad Absorbida) por parte de Amadeus IT Holding, S.A. (Sociedad Absorbente) (punto Quinto del Orden del Día), se hace constar expresamente que de conformidad con los artículos 39.1 y 40.2 de la Ley sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (la “LME”) desde el día anterior a la publicación de este anuncio de convocatoria se ha insertado en la página web de Amadeus IT Holding, S.A. (www.amadeus.com), con posibilidad de descargarlos e imprimirlos, los siguientes documentos:

- El proyecto común de fusión de Amadeus IT Group, S.A., como Sociedad Absorbida, y Amadeus IT Holding, S.A., como Sociedad Absorbente (el “**Proyecto de Fusión**”).
- El informe formulado por los órganos de administración de Amadeus IT Holding, S.A. y de Amadeus IT Group, S.A., sobre el Proyecto de Fusión y sobre la modificación estatutaria propuesta en los estatutos de Amadeus IT Holding, S.A., de conformidad con el artículo 33 de la LME y el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital.
- El informe emitido por PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. en su condición de experto independiente único sobre el Proyecto de Fusión.

- Las cuentas anuales y los informes de gestión de los tres últimos ejercicios de Amadeus IT Holding, S.A. y de su grupo consolidado con sus correspondientes informes de auditoría.
- Las cuentas anuales y los informes de gestión de los tres últimos ejercicios de Amadeus IT Group, S.A., junto con los informes de auditoría correspondientes a dichos ejercicios.
- El balance de fusión de Amadeus IT Holding, S.A., acompañado del informe de verificación emitido por los auditores de cuentas. Se hace constar que el balance de fusión es el balance anual correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2015, que forma parte de las cuentas anuales de dicho ejercicio, las cuales se someten a aprobación de esta misma Junta General bajo el punto Primero del Orden del Día.
- El balance de fusión de Amadeus IT Group, S.A., acompañado del informe de verificación emitido por los auditores de cuentas. Se hace constar que el balance de fusión es el balance anual correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2015, que forma parte de las cuentas anuales de dicho ejercicio.
- Los estatutos sociales vigentes de las sociedades participantes en la fusión.
- El texto íntegro de los estatutos de Amadeus IT Holding, S.A. que, en su caso, serán de aplicación una vez se ejecute la fusión, incluyendo destacadamente las modificaciones que hayan de introducirse.
- La identidad de los administradores de las sociedades que participan en la fusión y la fecha desde la que desempeñan sus cargos.

Se hace constar que cualquier accionista o representante de los trabajadores podrá examinar en el domicilio social sito en Madrid, calle Salvador de Madariaga, 1 y obtener de Amadeus IT Holding, S.A. la entrega o el envío gratuito de los documentos anteriores. La información se facilitará por escrito, una vez comprobada la identidad y condición de accionista, hasta el día de la celebración de la Junta.

Asimismo, y también a los efectos de lo previsto en el artículo 40.2 de la LME, se incluye a continuación el contenido de las menciones mínimas legalmente exigidas del Proyecto de Fusión:

1) Estructura de la operación

La operación de fusión por absorción proyectada consistirá en la absorción por parte de Amadeus IT Holding, S.A. (Sociedad Absorbente) de Amadeus IT Group, S.A. (Sociedad Absorbida) e implicará la integración de la Sociedad Absorbida en la Sociedad Absorbente, mediante la transmisión en bloque del patrimonio de la primera en beneficio de la segunda, - quien lo adquirirá por sucesión universal-, su extinción sin liquidación y la atribución de las acciones de la Sociedad Absorbente a los accionistas de la Sociedad Absorbida.

2) Identificación de las sociedades participantes en la fusión

Sociedad Absorbente

La denominación social de la Sociedad Absorbente es “Amadeus IT Holding, S.A.”. Fue constituida bajo la denominación social “WAM Acquisition, S.A.”, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Antonio de la Esperanza Rodríguez, el 4 de febrero de 2005, con el número 635 de su protocolo. Cambiada su denominación social por la actual en escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Antonio Fernández-Golfín Aparicio, el 2 marzo de 2010, con el número 476 de su protocolo.

La Sociedad Absorbente es una sociedad anónima, con domicilio social en Madrid (28027), calle Salvador de Madariaga, número 1, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 20.972, sección 8ª, folio 82, hoja M-371.900, inscripción 1ª y tiene N.I.F. A-84236934.

El capital social de la Sociedad Absorbente asciende a cuatro millones trescientos ochenta y ocho mil doscientos veinticinco euros con seis céntimos de euro (4.388.225,06 €) está suscrito y desembolsado en su integridad y dividido en cuatrocientas treinta y ocho millones ochocientos veintidós mil quinientas seis (438.822.506) acciones con un valor nominal de un céntimo de euro (0,01 €) cada una, que pertenecen a una misma clase.

Las acciones en las que se divide el capital social de la Sociedad Absorbente están representadas por medio de anotaciones en cuenta y admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (mercado continuo).

La llevanza del registro contable está encomendada a IBERCLEAR.

Una vez que la Sociedad Absorbente haya absorbido a la Sociedad Absorbida su denominación social pasará a ser “Amadeus IT Group, S.A.”

Sociedad Absorbida

La denominación social de la Sociedad Absorbida es “Amadeus IT Group, S.A.”. Fue constituida bajo la denominación social “WAM Portfolio, S.A.”, en escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. Antonio de la Esperanza Rodríguez, el 6 de septiembre de 2005, con el número 4.580 de su protocolo. Mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Antonio Fernández-Golfín Aparicio, el 31 de julio de 2006, con el número 2.846 de su protocolo, la sociedad “WAM Portfolio, S.A.” se fusionó con “Amadeus IT Group, S.A.”, por absorción de ésta última por aquella, adoptando la denominación social de la absorbida.

La Sociedad Absorbida es una sociedad anónima, con domicilio social en Madrid (28027), calle Salvador de Madariaga, número 1, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 21.552, folio 131, hoja número M-383503 y tiene N.I.F. A-84409408.

El capital social de la Sociedad Absorbida asciende a cuarenta y dos millones doscientos veinte mil setecientos once euros con ochenta y siete céntimos de euro (42.220.711,87 €) está suscrito y desembolsado en su integridad y dividido en cuatro mil doscientos veintidós millones setenta y una mil ciento

ochenta y siete acciones (4.222.071.187) acciones con un valor nominal de un céntimo de euro (0,01 €) cada una, numeradas de la 1 a la 4.222.071.187, ambas inclusive, que pertenecen a una misma clase.

A la fecha del Proyecto de Fusión, la Sociedad Absorbente es titular del 99,8945% del capital social de la Sociedad Absorbida.

3) Tipo de canje, método de canje y procedimiento de canje de las acciones

Tipo de canje

El tipo de canje de las acciones de las sociedades participantes en la fusión, que ha sido determinado sobre la base del valor real de sus patrimonios sociales, será de 1 acción de la Sociedad Absorbente por cada 11,31 acciones de la Sociedad Absorbida, ambas de 0,01€ de valor nominal cada una, así como, en su caso, una compensación en efectivo en los términos del artículo 25 de la LME con el objeto de atender a los denominados “picos”.

Método de canje

La Sociedad Absorbente atenderá al canje de las acciones de la Sociedad Absorbida con acciones mantenidas en autocartera.

En relación con lo anterior, se hace constar que el Consejo de Administración de la Sociedad Absorbente ha acordado autorizar a la sociedad para, de conformidad con la autorización conferida por la Junta General de Accionistas de dicha sociedad celebrada el 20 de junio de 2013, proceda a la compra de un número máximo de acciones de 393.748 entre el 1 de abril de 2016 y el 31 de mayo de 2016 para atender a la ecuación de canje.

Procedimiento de canje de las acciones

El canje se realizará a partir de la fecha que se indique en los anuncios a publicar de conformidad con la normativa aplicable una vez esté inscrita la escritura de Fusión en el Registro Mercantil de Madrid. A tal efecto, se designará una entidad financiera que actuará como agente y que se indicará en los mencionados anuncios.

El canje de las acciones de la Sociedad Absorbida por acciones de la Sociedad Absorbente se efectuará mediante la presentación de los títulos físicos emitidos o mediante otros títulos acreditativos de su titularidad en el lugar y plazo que se señale en la oportuna publicación y ante las entidades participantes en IBERCLEAR que sean depositarias de las acciones de conformidad con los procedimientos establecidos para el régimen de anotaciones en cuenta y con aplicación de lo previsto en el artículo 117 y concordantes del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital en lo que proceda.

Las acciones de la Sociedad Absorbida no presentadas al canje dentro del plazo establecido al efecto serán anuladas y serán sustituidas por acciones de la Sociedad Absorbente de conformidad con la ecuación de canje, quedando pendiente la inscripción de las mismas a favor de quien acredite su titularidad conforme a lo previsto en las correspondientes publicaciones, siendo de

aplicación en todo caso lo previsto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Capital en lo que proceda.

Para aquellos titulares de un número de acciones de la Sociedad Absorbida que no les permita canjearlas todas conforme al tipo de canje indicado, se establece una compensación complementaria en dinero, conforme a lo indicado en el apartado 4.1 del Proyecto de Fusión. No obstante, las sociedades participantes en la fusión establecerán mecanismos orientados a facilitar la realización del canje a aquellos titulares de acciones de la Sociedad Absorbida que sean titulares de un número de acciones que, conforme a la relación de canje acordada, no les permita recibir un número entero de acciones de la Sociedad Absorbente.

Como consecuencia de la fusión, las acciones de la Sociedad Absorbida quedarán extinguidas.

Se hace constar, que en aplicación del artículo 26 de la LME, no se canjearán en ningún caso las acciones de la Sociedad Absorbida en poder de la Sociedad Absorbente (representativas en la fecha del Proyecto de Fusión del 99,8945% del capital social) ni las acciones mantenidas en autocartera por la Sociedad Absorbente (representativas en la fecha del Proyecto de Fusión de un 0,505% del capital social).

4) Incidencia de la fusión, en su caso, sobre las aportaciones de industria o en las prestaciones accesorias en la Sociedad Absorbida

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3ª de la LME, se hace constar que no existen aportaciones de industria ni prestaciones accesorias en la Sociedad Absorbida por lo que no será necesario otorgar compensación alguna por los conceptos anteriores.

5) Derechos especiales o títulos distintos de los representativos del capital

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4ª de la LME, se hace constar que no existen derechos especiales ni tenedores de títulos distintos de los representativos del capital social y, en consecuencia, no va a otorgarse derecho ni opción de clase alguna en la Sociedad Absorbente.

6) Ventajas a atribuir en la Sociedad Absorbente al experto independiente que intervenga en la operación de fusión o a los administradores de las sociedades que participan de la fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.5ª de la LME, se hace constar que no se atribuirán ventajas de ninguna clase a favor de los miembros de los órganos de administración de las sociedades que participan en la fusión, ni al experto independiente que intervenga en la operación de fusión.

7) Fecha a partir de la cual los titulares de las nuevas acciones tendrán derecho a participar en las ganancias sociales de la Sociedad Absorbente

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.6ª de la LME, se hace constar que las acciones de la Sociedad Absorbente que sean entregadas por la Sociedad Absorbente para atender al canje, darán derecho a los socios de

la Sociedad Absorbida a participar en las ganancias sociales de la Sociedad Absorbente en los mismos términos que al resto de accionistas de la Sociedad Absorbente, a partir de la fecha en que, una vez inscrita la fusión, sean entregadas las acciones que les correspondan de la Sociedad Absorbente durante el proceso de canje.

8) Fecha de efectos contables

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.7ª de la LME y en el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre (el “**Plan General de Contabilidad**”), se hace constar que las operaciones realizadas por la Sociedad Absorbida, a efectos contables, se entenderán realizadas por la Sociedad Absorbente con efectos desde el 1 de enero de 2016.

9) Modificaciones de los estatutos sociales de la Sociedad Absorbente

El artículo 1 de los estatutos sociales de la Sociedad Absorbente, relativo a la denominación social, se verá modificado en el marco del proceso de fusión, dado que está previsto que la Sociedad Absorbente pase a denominarse como la Sociedad Absorbida tras la realización de la operación de fusión. El citado artículo tendrá la siguiente redacción:

“ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN SOCIAL

La Sociedad se denomina Amadeus IT Group, S.A. y se rige por los presentes Estatutos, por las disposiciones sobre régimen jurídico de las sociedades de capital y por las demás normas legales que le sean aplicables.”

10) Valoración del activo y del pasivo del patrimonio de la Sociedad Absorbida que se transmite a la Sociedad Absorbente

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.9ª de la LME, se hace constar que los activos y pasivos que integran el patrimonio de la Sociedad Absorbida, que se atribuirán a la Sociedad Absorbente, están valorados de acuerdo con las normas contenidas en el Plan General de Contabilidad.

11) Balances de fusión y fecha de las cuentas de las sociedades que participan en la fusión utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la operación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.1 de la LME, se consideran como balances de la fusión los incluidos en las cuentas anuales de cada una de las sociedades que se fusionan correspondientes al ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2015, en la medida en que dichas cuentas han sido cerradas dentro de los seis meses anteriores a la fecha del Proyecto de Fusión (los “**Balances de Fusión**”).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la LME, los Balances de Fusión han sido verificados por el auditor de cuentas de las sociedades participantes en la fusión, Deloitte, S.L., por encontrarse ambas en el supuesto de verificación obligatoria de sus cuentas anuales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.10ª de la LME, se hace constar que las cuentas anuales de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad

Absorbida que se han tomado en consideración a los efectos de establecer las condiciones de la fusión son las correspondientes al ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2015.

12) Consecuencias de la fusión sobre el empleo, impacto de género en los órganos de administración e incidencia en la responsabilidad social

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.11ª de la LME, los Consejos de Administración de las sociedades participantes en la fusión afirman que no está previsto que la fusión tenga consecuencias sobre el empleo, impacto de género en los órganos de administración e incidencia en la responsabilidad social distintas a las descritas a continuación.

12.1 Posibles consecuencias de la Fusión sobre el empleo

La fusión proyectada implicaría el traspaso de todos los trabajadores de la Sociedad Absorbida a la Sociedad Absorbente, y ello conforme al régimen de sucesión de empresa regulado en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores. En consecuencia, la Sociedad Absorbente se subrogaría en los derechos y obligaciones laborales y de seguridad social de la Sociedad Absorbida, cuando corresponda, incluyendo los compromisos de pensiones, en los términos previstos en su normativa específica, y, en general, en cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiera adquirido esta última.

Al margen de lo anterior, no está prevista la generación de otras consecuencias jurídicas, económicas o sociales distintas a las descritas ni la adopción de otro tipo de medidas que afecten a las condiciones de trabajo de los empleados con motivo de la operación de fusión.

12.2 Eventual impacto de la fusión sobre género en los órganos de administración

No está previsto que la ejecución de la fusión tenga un impacto en la composición del Consejo de Administración de la Sociedad Absorbente desde el punto de vista de la distribución por géneros.

12.3 Incidencia, en su caso, en la responsabilidad social

No está previsto que la ejecución de la fusión tenga una incidencia significativa en materia de responsabilidad social de la Sociedad Absorbente al pertenecer las sociedades que se fusionan al mismo grupo y, en consecuencia, contar con políticas de responsabilidad social muy similares.

Se hace constar que el Proyecto de Fusión fue debidamente insertado en la página web de la Sociedad Absorbente (www.amadeus.com), el 14 de marzo de 2016, tal y como se publicó en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, número 58, de fecha 28 de marzo de 2016 y depositado en el Registro Mercantil de Madrid el 29 de marzo de 2016, tal y como se publicó en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, número 65, de fecha 6 de abril de 2016.

Los restantes documentos mencionados por el artículo 39.1 de la LME han quedado incorporados también en la página web de Amadeus IT Holding, S.A. el día anterior a la publicación de este anuncio de convocatoria, con excepción del Proyecto de Fusión que como se ha indicado quedó insertado en dicha página web con fecha 14 de marzo de 2016.

VOTO A DISTANCIA

El procedimiento de votación de los acuerdos se rige por lo previsto en los artículos 24 de los Estatutos Sociales y 19 del Reglamento de la Junta General de Accionistas. El ejercicio del derecho de voto sobre las propuestas de acuerdos correspondientes a los puntos comprendidos en el Orden del Día podrá delegarse o ejercitarse por el accionista mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que para tales casos la Sociedad haya establecido procedimientos que garanticen debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto y la constancia de la identidad y condición (accionista o representante) de los votantes, del número de acciones con las que vota y del sentido del voto o, en su caso, de la abstención, y la seguridad de las comunicaciones electrónicas. Los medios de comunicación a distancia admitidos son los siguientes:

- **Correspondencia postal**

El accionista podrá emitir su voto mediante correspondencia postal, remitiendo al domicilio social de la Sociedad en la calle Salvador de Madariaga, 1, 28027 Madrid, -Departamento de Relaciones con los Inversores- la tarjeta de voto emitida por la entidad encargada del registro de anotaciones en cuenta debidamente firmada y cumplimentada por el accionista. Las personas jurídicas que emitan su voto por este medio deberán acompañar testimonio notarial de los poderes del representante que firme la tarjeta de voto o acreditar sus poderes por cualquier medio admitido en derecho.

- **Medios electrónicos**

Las personas físicas podrán emitir su voto en la forma prevista en la página web de la Sociedad -www.amadeus.com/ Información para Inversores/ Junta General de Accionistas/Servicio Electrónico-, siguiendo las instrucciones establecidas a tales efectos, mediante la utilización de firma electrónica (Certificado Electrónico de Usuario emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre) o Documento Nacional de Identidad electrónico.

- **Disposiciones comunes para los medios de comunicación a distancia**

La validez del voto conferido por medios de comunicación a distancia queda sujeto a la comprobación de los datos facilitados por el accionista con el fichero HTITU02 facilitado por IBERCLEAR. En caso de discrepancia en cuanto al número de acciones comunicado por el accionista que emite su voto por medios de comunicación a distancia y el mencionado fichero, prevalecerá éste último.

El voto emitido por medios de comunicación a distancia habrá de ser recibido en el Departamento de Relaciones con el Inversor antes de las 11:00 h del día 22 de junio de 2016. Los recibidos con posterioridad se tendrán por no emitidos.

El accionista que emita su voto por cualquiera de los medios de comunicación a distancia será considerado como presente a los efectos de la constitución de la Junta General. En consecuencia, las delegaciones realizadas con anterioridad a

la emisión de ese voto se entenderán revocadas y las conferidas con posterioridad se tendrán por no efectuadas.

El voto emitido por cualquiera de los medios de comunicación a distancia podrá dejarse sin efecto por revocación expresa del accionista efectuada por el mismo medio, por asistencia a la reunión del accionista que lo hubiera emitido o por la enajenación de las acciones por el accionista que hubiera emitido el voto de que tuviera conocimiento la Sociedad al menos cinco (5) días antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta en primera convocatoria.

INCIDENCIAS TÉCNICAS

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender cancelar o restringir los mecanismos electrónicos de delegación de representación o voto por razones técnicas o de seguridad.

La Sociedad no se hace responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de la falta de disponibilidad y efectivo funcionamiento de su página web y de sus servicios y contenidos, así como de averías, sobrecargas, caídas de línea, fallos en la conexión o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole ajenas a la voluntad de la empresa, que impidan la utilización de los mecanismos electrónicos de delegación de la representación o voto.

Las aplicaciones informáticas para el ejercicio del voto y la delegación de la representación a través de medios electrónicos estarán operativas a partir del día 24 de mayo y se cerrarán a las 11:00 horas del día 22 de junio de 2016.

INTERVENCIÓN DE NOTARIO

En aplicación del artículo 203 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario para que levante acta de la reunión.

PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal que los accionistas remitan a la Sociedad para el ejercicio de sus derechos de asistencia, delegación y voto, participación en el Foro Electrónico de Accionistas o para el cumplimiento de cualquier obligación legal que se derive de la convocatoria y celebración de la Junta General de Accionistas o que sean facilitados por las entidades bancarias y Sociedades y Agencias de Valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones o por IBERCLEAR serán tratados (e incorporados a un fichero del que la Sociedad es responsable) con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial.

Los accionistas tendrán derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, mediante comunicación escrita dirigida al domicilio social de la Sociedad, calle Salvador de Madariaga, 1, 28027 Madrid, - Secretaría del Consejo -.

PREVISIÓN DE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA

Teniendo en cuenta la naturaleza de las propuestas que se someten a deliberación y acuerdo de la Junta, se advierte que en primera convocatoria, se precisará la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean al menos el 50% del capital suscrito con derecho a voto, y en segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del 25% de dicho capital. No obstante lo anterior, para que en segunda convocatoria puedan adoptarse válidamente los acuerdos relativos a la operación de fusión de la Sociedad (punto Quinto del Orden del Día) o la modificación de los Estatutos Sociales no habiéndose alcanzado un quórum de al menos el 50% del capital suscrito con derecho a voto, será necesario el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

Se comunica a los señores accionistas para evitarles desplazamientos innecesarios que la celebración de la Junta General se prevé que tenga lugar en **SEGUNDA CONVOCATORIA**, el día 24 de junio de 2016, a las 11:00 horas de la mañana en **la Casa de América, sita en el Paseo de Recoletos, 2 (entrada por la calle Marqués del Duero, 2)**.

En Madrid, a 6 de mayo de 2016

El Secretario
del Consejo de Administración
Tomás López Fernebrand

2) PROPUESTA DE ACUERDOS

PROPUESTAS DE ACUERDOS QUE SE PROPONEN PARA SU APROBACIÓN POR LOS SRES. ACCIONISTAS DE AMADEUS IT HOLDING, S.A., EN LA SESIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA A CELEBRAR EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2016 EN PRIMERA CONVOCATORIA O EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2016 EN SEGUNDA, DE CONFORMIDAD CON EL ORDEN DEL DÍA.

- 1.- **Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales -balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado sobre cambios en el patrimonio neto del ejercicio, estado de flujos de efectivo y memoria- e Informe de Gestión de la Sociedad, Cuentas Anuales consolidadas e Informe de Gestión consolidado de su Grupo de sociedades correspondientes todos ellos al ejercicio económico cerrado a 31 de Diciembre de 2015.**

Aprobar (i) las cuentas anuales individuales de la Sociedad (balance de situación, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria), (ii) las cuentas anuales consolidadas de la Sociedad (balance de situación consolidado, cuenta de pérdidas y ganancias consolidada, los estados consolidados de flujos de efectivo, los cambios en el patrimonio neto consolidado e ingresos y gastos reconocidos en el patrimonio y la memoria), (iii) los informes de gestión de la Sociedad y de su grupo consolidado de sociedades correspondientes todos ellos al ejercicio social finalizado el día 31 de diciembre de 2015, conforme han sido formuladas por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión del día 25 de febrero de 2016.

- 2.- **Aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación de resultado de la Sociedad correspondiente al ejercicio social 2015 y distribución de dividendos.**

Aprobación de la aplicación del resultado de la Sociedad correspondiente al ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2015.

Destinar los beneficios obtenidos por Amadeus IT Holding, S.A. por el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2015 y que se elevan a 344.845.612,08 euros a:

- Distribución de un dividendo fijo bruto final de 0,775 euros por acción con derecho a participar en dicho reparto en la fecha de pago, del cual 0.34 euros por acción ya se satisfizo como dividendo a cuenta del ejercicio el día 28 de enero de 2016, quedando pues pendiente de pago un dividendo complementario 0,435 euros por acción.
- El resto de los beneficios “a otras reservas”.

En base a lo anterior la propuesta de aplicación del resultado es la siguiente:

	Euros
Base de reparto:	
Resultado del ejercicio (beneficios)	344.845.612,08
	344.845.612,08
<u>Aplicación:</u>	
Otras reservas	4.758.169,93
Dividendos	340.087.442,15
	344.845.612,08

Hacer efectivo el pago del dividendo el día 28 de julio de 2016 (fecha ex-cupón 26 de julio 2016), a través de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., (IBERCLEAR), actuando Banco Bilbao Vizcaya Argentaria como agente de pagos.

Autorizar al Consejo de Administración, y en su caso, a la Dirección de la Sociedad para que destine a "Otras reservas" el importe residual del dividendo total aprobado que no pueda ser objeto de distribución por efecto del redondeo.

3.- Examen y aprobación, si procede, de la gestión desarrollada por el Consejo de Administración correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2015.

Aprobar la gestión desarrollada por el Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio social cerrado al 31 de Diciembre de 2015.

4.- Renovación del nombramiento de auditores de la Sociedad y su Grupo consolidado para el ejercicio fiscal que cierra a 31 de diciembre de 2016.

Reelegir a Deloitte, S.L., sociedad de nacionalidad española, domiciliada en Plaza Pablo Ruiz Picasso 1, Torre Picasso, Madrid, con CIF número B79104469, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en la hoja M-54414, folio 188, tomo 13650, sección 8ª, inscripción 96ª e inscrita en el R.O.A.C. con el número S-0692, como Auditores de Cuentas de la sociedad para la realización de la auditoría de las cuentas anuales individuales y consolidadas de la Sociedad correspondientes al ejercicio social que finaliza el 31 de diciembre de 2016, así como la realización de los demás servicios de auditoría exigidos por la Ley que precisare la Sociedad.

5.- Fusión por absorción de Amadeus IT Group, S.A. (Sociedad Absorbida) por parte de Amadeus IT Holding, S.A. (Sociedad Absorbente). Las siguientes propuestas serán objeto de votación conjunta:

- Información, en su caso, por parte de los administradores sobre las modificaciones importantes del activo o del pasivo de las sociedades que participan en la fusión acaecidas entre la fecha de redacción del proyecto común de fusión y la celebración de la Junta General de Accionistas que decida sobre la fusión en los términos establecidos en el artículo 39.3 de la Ley sobre Modificaciones Estructurales.

En relación con la fusión por absorción de Amadeus IT Group, S.A. (Sociedad Absorbida) por parte de Amadeus IT Holding, S.A. (Sociedad Absorbente), mediante la absorción de la primera por Amadeus IT Holding, S.A. cuyo proyecto común de fusión fue aprobado por los Consejos de Administración de ambas sociedades el 11 de marzo de 2016 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (la "LME"), antes de someter a aprobación de la Junta General el acuerdo relativo a la fusión propuesta, los administradores informarán, en su caso, sobre las modificaciones importantes del activo o del pasivo de las sociedades que participan en la fusión acaecidas entre la fecha de redacción del proyecto común de fusión y la celebración de esta Junta General.

- Examen y aprobación del proyecto común de fusión por absorción de Amadeus IT Group, S.A. (Sociedad Absorbida) por parte de Amadeus IT Holding, S.A. (Sociedad Absorbente).

Aprobar en su integridad el proyecto común de fusión por absorción de Amadeus IT Group, S.A. (Sociedad Absorbida) por parte de Amadeus IT Holding, S.A. (Sociedad Absorbente), redactado, formulado y aprobado de forma conjunta por el Consejo de Administración de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida, el 11 de marzo de 2016 (el "Proyecto de Fusión").

El Proyecto de Fusión fue debidamente insertado en la página web de la Sociedad Absorbente (www.amadeus.com), el 14 de marzo de 2016, tal y como se publicó en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, número 58, de fecha 28 de marzo de 2016 y depositado en el Registro Mercantil de Madrid el 29 de marzo de 2016, tal y como se publicó en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, número 65, de fecha 6 de abril de 2016.

El Proyecto Común de Fusión queda incorporado como anexo al acta de la Junta General.

- Examen y aprobación como balance de fusión, del balance cerrado a 31 de diciembre de 2015.

Aprobar como balance de fusión de la Sociedad Absorbente el balance individual de la Sociedad Absorbente incluido en las cuentas anuales del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2015, formulado por el Consejo de Administración de la Sociedad Absorbente en su reunión de fecha 25 de febrero de 2016 y verificado en la misma fecha por Deloitte, S.L., auditor de cuentas de la Sociedad Absorbente, el cual se somete a la aprobación de

esta Junta General bajo el punto primero del orden del día (el “**Balance de Fusión**”).

El Balance de Fusión y el correspondiente informe de verificación del auditor de cuentas de la Sociedad Absorbente se incorporan como anexo al acta de la Junta General.

- Examen y aprobación, en su caso, de la fusión por absorción de Amadeus IT Group, S.A. (Sociedad Absorbida) por parte de Amadeus IT Holding, S.A. (Sociedad Absorbente), mediante la absorción de la primera por Amadeus IT Holding, S.A., con extinción sin liquidación de la Sociedad Absorbida y el traspaso en bloque de su patrimonio a título universal a la Sociedad Absorbente, con previsión de que el canje se atienda mediante la entrega de acciones en autocartera de Amadeus IT Holding, S.A., todo ello de conformidad con lo dispuesto en el proyecto común de fusión.

A la vista del Proyecto de Fusión, del informe justificativo del mismo formulado por el órgano de administración y del informe emitido por PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. el 29 de abril de 2016 en su condición de experto independiente único sobre el Proyecto de Fusión, aprobar en todos sus términos la operación de fusión por absorción de la Sociedad Absorbida por parte de la Sociedad Absorbente que implica la integración de la Sociedad Absorbida en la Sociedad Absorbente mediante la transmisión en bloque del patrimonio de la primera en beneficio de la segunda, - quien lo adquirirá por sucesión universal-, su extinción sin liquidación y la atribución de las acciones de la Sociedad Absorbente a los accionistas de la Sociedad Absorbida, todo ello en los términos y condiciones que resultan del Proyecto de Fusión formulado por el órgano de administración.

De acuerdo con lo previsto en el Proyecto de Fusión, la Sociedad Absorbente atenderá el canje de las acciones de la Sociedad Absorbida con acciones mantenidas en autocartera. En relación con lo anterior, se hace constar que el Consejo de Administración de la Sociedad Absorbente acordó autorizar a la Sociedad Absorbente para, de conformidad con la autorización conferida por la Junta General de Accionistas de dicha sociedad celebrada el 20 de junio de 2013, proceda a la compra de un número máximo de acciones de 393.748 entre el 1 de abril de 2016 y el 31 de mayo de 2016 para atender a la ecuación de canje.

Al cierre de la sesión bursátil de 18 de mayo de 2016, el número de acciones de la Sociedad Absorbente en autocartera adquiridas para atender a la ecuación de canje es de 393.748 acciones, representativas de aproximadamente un 0,089% de su capital social.

El canje de las acciones de la Sociedad Absorbida por acciones de la Sociedad Absorbente se realizará por el procedimiento y conforme a la relación de canje prevista en el Proyecto de Fusión.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 228 del Reglamento del Registro Mercantil y como parte integrante del contenido del acuerdo de fusión, se hace constar a continuación las circunstancias siguientes que son una reproducción del contenido del Proyecto de Fusión aprobado:

1) Estructura de la operación

La operación de fusión por absorción proyectada consistirá en la absorción por parte de Amadeus IT Holding, S.A. (Sociedad Absorbente) de Amadeus IT Group, S.A. (Sociedad Absorbida) e implicará la integración de la Sociedad Absorbida en la Sociedad Absorbente, mediante la transmisión en bloque del patrimonio de la primera en beneficio de la segunda, - quien lo adquirirá por sucesión universal-, su extinción sin liquidación y la atribución de las acciones de la Sociedad Absorbente a los accionistas de la Sociedad Absorbida.

2) Identificación de las sociedades participantes en la fusión

Sociedad Absorbente

La denominación social de la Sociedad Absorbente es "Amadeus IT Holding, S.A.". Fue constituida bajo la denominación social "WAM Acquisition, S.A.", mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Antonio de la Esperanza Rodríguez, el 4 de febrero de 2005, con el número 635 de su protocolo. Cambiada su denominación social por la actual en escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Antonio Fernández-Golfín Aparicio, el 2 marzo de 2010, con el número 476 de su protocolo.

La Sociedad Absorbente es una sociedad anónima, con domicilio social en Madrid (28027), calle Salvador de Madariaga, número 1, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 20.972, sección 8ª, folio 82, hoja M-371.900, inscripción 1ª y tiene N.I.F. A-84236934.

El capital social de la Sociedad Absorbente asciende a cuatro millones trescientos ochenta y ocho mil doscientos veinticinco euros con seis céntimos de euro (4.388.225,06 €) está suscrito y desembolsado en su integridad y dividido en cuatrocientas treinta y ocho millones ochocientos veintidós mil quinientas seis (438.822.506) acciones con un valor nominal de un céntimo de euro (0,01 €) cada una, que pertenecen a una misma clase.

Las acciones en las que se divide el capital social de la Sociedad Absorbente están representadas por medio de anotaciones en cuenta y admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (mercado continuo).

La llevanza del registro contable está encomendada a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. ("IBERCLEAR").

Una vez que la Sociedad Absorbente haya absorbido a la Sociedad Absorbida su denominación social pasará a ser "Amadeus IT Group, S.A."

Sociedad Absorbida

La denominación social de la Sociedad Absorbida es “Amadeus IT Group, S.A.”. Fue constituida bajo la denominación social “WAM Portfolio, S.A.”, en escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. Antonio de la Esperanza Rodríguez, el 6 de septiembre de 2005, con el número 4.580 de su protocolo. Mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Antonio Fernández-Golfín Aparicio, el 31 de julio de 2006, con el número 2.846 de su protocolo, la sociedad “WAM Portfolio, S.A.” se fusionó con “Amadeus IT Group, S.A.”, por absorción de ésta última por aquélla, adoptando la denominación social de la absorbida.

La Sociedad Absorbida es una sociedad anónima, con domicilio social en Madrid (28027), calle Salvador de Madariaga, número 1, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 21.552, folio 131, hoja número M-383503 y tiene N.I.F. A-84409408.

El capital social de la Sociedad Absorbida asciende a cuarenta y dos millones doscientos veinte mil setecientos once euros con ochenta y siete céntimos de euro (42.220.711,87 €) está suscrito y desembolsado en su integridad y dividido en cuatro mil doscientos veintidós millones setenta y una mil ciento ochenta y siete acciones (4.222.071.187) acciones con un valor nominal de un céntimo de euro (0,01 €) cada una, numeradas de la 1 a la 4.222.071.187, ambas inclusive, que pertenecen a una misma clase.

A la fecha del Proyecto de Fusión, la Sociedad Absorbente es titular del 99,8945% del capital social de la Sociedad Absorbida.

3) Tipo de canje, método de canje y procedimiento de canje de las acciones**Tipo de canje**

El tipo de canje de las acciones de las sociedades participantes en la fusión, que ha sido determinado sobre la base del valor real de sus patrimonios sociales, será de 1 acción de la Sociedad Absorbente por cada 11,31 acciones de la Sociedad Absorbida, ambas de 0,01€ de valor nominal cada una, así como, en su caso, una compensación en efectivo en los términos del artículo 25 de la LME con el objeto de atender a los denominados “picos”.

Método de canje

La Sociedad Absorbente atenderá al canje de las acciones de la Sociedad Absorbida con acciones mantenidas en autocartera.

En relación con lo anterior, se hace constar que el Consejo de Administración de la Sociedad Absorbente acordó autorizar a la sociedad para, de conformidad con la autorización conferida por la Junta General de Accionistas de dicha sociedad celebrada el 20 de junio de

2013, proceda a la compra de un número máximo de acciones de 393.748 entre el 1 de abril de 2016 y el 31 de mayo de 2016 para atender a la ecuación de canje.

Procedimiento de canje de las acciones

El canje se realizará a partir de la fecha que se indique en los anuncios a publicar de conformidad con la normativa aplicable una vez esté inscrita la escritura de fusión en el Registro Mercantil de Madrid. A tal efecto, se designará una entidad financiera que actuará como agente y que se indicará en los mencionados anuncios.

El canje de las acciones de la Sociedad Absorbida por acciones de la Sociedad Absorbente se efectuará mediante la presentación de los títulos físicos emitidos o mediante otros títulos acreditativos de su titularidad en el lugar y plazo que se señale en la oportuna publicación y ante las entidades participantes en IBERCLEAR que sean depositarias de las acciones de conformidad con los procedimientos establecidos para el régimen de anotaciones en cuenta y con aplicación de lo previsto en el artículo 117 y concordantes del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (“LSC”) en lo que proceda.

Las acciones de la Sociedad Absorbida no presentadas al canje dentro del plazo establecido al efecto serán anuladas y serán sustituidas por acciones de la Sociedad Absorbente de conformidad con la ecuación de canje, quedando pendiente la inscripción de las mismas a favor de quien acredite su titularidad conforme a lo previsto en las correspondientes publicaciones, siendo de aplicación en todo caso lo previsto en el artículo 117 de la LSC en lo que proceda.

Para aquellos titulares de un número de acciones de la Sociedad Absorbida que no les permita canjearlas todas conforme al tipo de canje indicado, se establece una compensación complementaria en dinero, conforme a lo indicado en el apartado 4.1 del Proyecto de Fusión. No obstante, las sociedades participantes en la fusión establecerán mecanismos orientados a facilitar la realización del canje a aquellos titulares de acciones de la Sociedad Absorbida que sean titulares de un número de acciones que, conforme a la relación de canje acordada, no les permita recibir un número entero de acciones de la Sociedad Absorbente.

Como consecuencia de la fusión, las acciones de la Sociedad Absorbida quedarán extinguidas.

Se hace constar, que en aplicación del artículo 26 de la LME, no se canjearán en ningún caso las acciones de la Sociedad Absorbida en poder de la Sociedad Absorbente (representativas en la fecha del Proyecto de Fusión del 99,8945% del capital social) ni las acciones mantenidas en autocartera por la Sociedad Absorbente (representativas en la fecha del Proyecto de Fusión de un 0,505% del capital social).

4) Incidencia de la fusión, en su caso, sobre las aportaciones de industria o en las prestaciones accesorias en la Sociedad Absorbida

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3ª de la LME, se hace constar que no existen aportaciones de industria ni prestaciones accesorias en la Sociedad Absorbida por lo que no será necesario otorgar compensación alguna por los conceptos anteriores.

5) Derechos especiales o títulos distintos de los representativos del capital

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4ª de la LME, se hace constar que no existen derechos especiales ni tenedores de títulos distintos de los representativos del capital social y, en consecuencia, no va a otorgarse derecho ni opción de clase alguna en la Sociedad Absorbente.

6) Ventajas a atribuir en la Sociedad Absorbente al experto independiente que intervenga en la operación de fusión o a los administradores de las sociedades que participan de la fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.5ª de la LME, se hace constar que no se atribuirán ventajas de ninguna clase a favor de los miembros de los órganos de administración de las sociedades que participan en la fusión, ni al experto independiente que intervenga en la operación de fusión.

7) Fecha a partir de la cual los titulares de las nuevas acciones tendrán derecho a participar en las ganancias sociales de la Sociedad Absorbente

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.6ª de la LME, se hace constar que las acciones de la Sociedad Absorbente que sean entregadas por la Sociedad Absorbente para atender al canje, darán derecho a los socios de la Sociedad Absorbida a participar en las ganancias sociales de la Sociedad Absorbente en los mismos términos que al resto de accionistas de la Sociedad Absorbente, a partir de la fecha en que, una vez inscrita la fusión, sean entregadas las acciones que les correspondan de la Sociedad Absorbente durante el proceso de canje.

8) Fecha de efectos contables

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.7ª de la LME y en el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre (el "Plan General de Contabilidad"), se hace constar que las operaciones realizadas por la Sociedad Absorbida, a efectos contables, se entenderán realizadas por la Sociedad Absorbente con efectos desde el 1 de enero de 2016.

9) Modificaciones de los estatutos sociales de la Sociedad Absorbente

El artículo 1 de los estatutos sociales de la Sociedad Absorbente, relativo a la denominación social, se verá modificado en el marco del

proceso de fusión, dado que está previsto que la Sociedad Absorbente pase a denominarse como la Sociedad Absorbida tras la realización de la operación de fusión. El citado artículo tendrá la siguiente redacción:

“ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN SOCIAL

La Sociedad se denomina Amadeus IT Group, S.A. y se rige por los presentes Estatutos, por las disposiciones sobre régimen jurídico de las sociedades de capital y por las demás normas legales que le sean aplicables.”

10) Valoración del activo y del pasivo del patrimonio de la Sociedad Absorbida que se transmite a la Sociedad Absorbente

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.9ª de la LME, se hace constar que los activos y pasivos que integran el patrimonio de la Sociedad Absorbida, que se atribuirán a la Sociedad Absorbente, están valorados de acuerdo con las normas contenidas en el Plan General de Contabilidad.

11) Balances de fusión y fecha de las cuentas de las sociedades que participan en la fusión utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la operación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.1 de la LME, se consideran como balances de la fusión los incluidos en las cuentas anuales de cada una de las sociedades que se fusionan correspondientes al ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2015, en la medida en que dichas cuentas han sido cerradas dentro de los seis meses anteriores a la fecha del Proyecto de Fusión (los “Balances de Fusión”).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la LME, los Balances de Fusión han sido verificados por el auditor de cuentas de las sociedades participantes en la fusión, Deloitte, S.L., por encontrarse ambas en el supuesto de verificación obligatoria de sus cuentas anuales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.10ª de la LME, se hace constar que las cuentas anuales de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida que se han tomado en consideración a los efectos de establecer las condiciones de la fusión son las correspondientes al ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2015.

12) Consecuencias de la fusión sobre el empleo, impacto de género en los órganos de administración e incidencia en la responsabilidad social

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.11ª de la LME, los Consejos de Administración de las sociedades participantes en la fusión afirman que no está previsto que la fusión tenga consecuencias sobre el empleo, impacto de género en los órganos de administración e incidencia en la responsabilidad social distintas a las descritas a continuación.

12.1 Posibles consecuencias de la Fusión sobre el empleo

La fusión proyectada implicaría el traspaso de todos los trabajadores de la Sociedad Absorbida a la Sociedad Absorbente, y ello conforme al régimen de sucesión de empresa regulado en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores. En consecuencia, la Sociedad Absorbente se subrogaría en los derechos y obligaciones laborales y de seguridad social de la Sociedad Absorbida, cuando corresponda, incluyendo los compromisos de pensiones, en los términos previstos en su normativa específica, y, en general, en cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiera adquirido esta última.

Al margen de lo anterior, no está prevista la generación de otras consecuencias jurídicas, económicas o sociales distintas a las descritas ni la adopción de otro tipo de medidas que afecten a las condiciones de trabajo de los empleados con motivo de la operación de fusión.

12.2 Eventual impacto de la fusión sobre género en los órganos de administración

No está previsto que la ejecución de la fusión tenga un impacto en la composición del Consejo de Administración de la Sociedad Absorbente desde el punto de vista de la distribución por géneros.

12.3 Incidencia, en su caso, en la responsabilidad social

No está previsto que la ejecución de la fusión tenga una incidencia significativa en materia de responsabilidad social de la Sociedad Absorbente al pertenecer las sociedades que se fusionan al mismo grupo y, en consecuencia, contar con políticas de responsabilidad social muy similares.

Aprobar y ratificar en todos sus términos, sin ningún tipo de reserva, las actuaciones llevadas a cabo hasta la fecha por el órgano de administración de la Sociedad Absorbente en relación con la operación de fusión.

- [Modificación del artículo 1 de los Estatutos Sociales de Amadeus IT Holding, S.A. \(Sociedad Absorbente\), relativo a la denominación social.](#)

Aprobar la modificación del artículo 1º de los estatutos sociales de la Sociedad Absorbente para que esta sociedad pase a denominarse como la Sociedad Absorbida tras la realización de la operación de fusión.

El citado artículo tendrá la siguiente redacción:

“ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN SOCIAL

La Sociedad se denomina Amadeus IT Group, S.A. y se rige por los presentes Estatutos, por las disposiciones sobre régimen jurídico de las sociedades de capital y por las demás normas legales que le sean aplicables.”

- Sometimiento de la fusión al régimen tributario establecido en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, aprobar que la fusión se acoja al régimen fiscal especial previsto en el capítulo VII de la citada Ley.

A estos efectos, la operación de fusión será notificada a las autoridades competentes en la forma y plazos previstos en la normativa aplicable.

6.- Nombramiento y reelección de Consejeros. Las siguientes propuestas serán objeto de votación separada:

De conformidad con el artículo 35 de los Estatutos Sociales:

6.1 Reelección de D. José Antonio Tazón García como Consejero independiente por el periodo de un año.

Reelegir, previo informe favorable del Consejo de Administración y a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, como Consejero independiente por un periodo adicional de un año a D. José Antonio Tazón García, cuyos datos personales constan en el Registro Mercantil.

6.2 Reelección de D. David Gordon Comyn Webster como Consejero independiente por el periodo de un año.

Reelegir, previo informe favorable del Consejo de Administración y a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, como Consejero independiente por un periodo adicional de un año a D. David Gordon Comyn Webster, cuyos datos personales constan en el Registro Mercantil.

6.3 Reelección de D. Francesco Loredan como Consejero independiente por el periodo de un año.

Reelegir, previo informe favorable del Consejo de Administración y a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, como Consejero independiente por un periodo adicional de un año a D. Francesco Loredan, cuyos datos personales constan en el Registro Mercantil.

6.4 Reelección de D. Stuart Anderson McAlpine como Consejero independiente por el periodo de un año.

Reelegir, previo informe favorable del Consejo de Administración y a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, como Consejero independiente por un periodo adicional de un año a D. Stuart Anderson McAlpine, cuyos datos personales constan en el Registro Mercantil.

6.5 **Reelección de D. Guillermo de la Dehesa Romero como Consejero independiente por el periodo de un año.**

Reelegir, previo informe favorable del Consejo de Administración y a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, como Consejero independiente por un periodo adicional de un año a D. Guillermo de la Dehesa Romero, cuyos datos personales constan en el Registro Mercantil.

6.6 **Reelección de Doña Clare Furse como Consejera independiente por el periodo de un año.**

Reelegir, previo informe favorable del Consejo de Administración y a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, como Consejero independiente por un periodo adicional de un año a Dña. Clara Furse, cuyos datos personales constan en el Registro Mercantil.

6.7 **Reelección de D. Pierre-Henri Gourgeon como Consejero, bajo la categoría de “otros externos” por el periodo de un año.**

Reelegir, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y a propuesta del Consejo de Administración, bajo la categoría de “otros externos” por un periodo adicional de un año a D. Pierre-Henri Gourgeon, cuyos datos personales constan en el Registro Mercantil.

7.- Informe anual sobre las remuneraciones de los Consejeros para su votación con carácter consultivo, de conformidad con el artículo 541.4 de la Ley de Sociedades de Capital.

Se propone a la Junta General de Accionistas la votación con carácter consultivo conforme al artículo 541.4 de la Ley de Sociedades de Capital del Informe Anual sobre las Remuneraciones de los Consejeros que se pone a disposición de los accionistas y se incluye como Anexo I.

8. Aprobación de la retribución de los miembros del Consejo de Administración, en su condición de tales para el ejercicio social 2016.

De conformidad con lo previsto en el artículo 36 de los Estatutos Sociales, se propone fijar la retribución de los administradores de la Sociedad en su condición de tales para el ejercicio que finaliza el 31 de diciembre de 2016, en concepto de asignación fija por pertenencia al Consejo de Administración y de sus Comisiones y retribución variable en especie, la cuantía global máxima de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCO MIL EUROS (1.405.000 euros).

El propio Órgano de Administración determinará la cantidad que corresponde percibir a cada uno de los miembros que lo forman en los términos previstos en el mencionado artículo estatutario, así como la periodicidad de los pagos a cuenta a realizar a lo largo del ejercicio social.

- 9.- **Aprobación de planes retributivos para consejeros ejecutivos, directivos y/o empleados del Grupo, consistente en la entrega de acciones de la Sociedad y/o referenciados al valor de la acción. Las siguientes propuestas serán objeto de votación separada.**

TERMINOS Y CONDICIONES

Plan de Incentivos a Largo Plazo para Consejeros ejecutivos y Directivos o Performance Share Plan (PSP)

- Descripción:

El PSP se configura como el principal instrumento de incentivo a largo plazo para directivos. El Plan consiste en la entrega a los beneficiarios seleccionados al efecto, previo cumplimiento de los requisitos necesarios fijados en el mismo, de un determinado número de acciones de Amadeus IT Holding S.A. en concepto de retribución variable.

-Beneficiarios:

Serán beneficiarios del PSP los principales directivos del Grupo Amadeus, incluyendo Consejero(s) ejecutivo(s) y miembros del Comité Ejecutivo de Dirección.

El Consejo de Administración podrá incluir en el Plan nuevas incorporaciones, sin que ello aumente el número total de acciones aprobadas en este acuerdo.

Los Consejeros no ejecutivos no podrán participar en el PSP.

-Duración:

El PSP consta de tres ciclos independientes de tres años de duración cada uno de ellos, comenzando cada año un nuevo ciclo. El primer ciclo comenzará el 1 de julio de 2016.

-Requisitos y condiciones para la entrega de acciones:

Para que cada uno de los partícipes en el PSP tenga derecho a recibir acciones de Amadeus IT Holding, S.A. al final de un determinado ciclo objeto del Plan, deben cumplirse los siguientes requisitos que se concretarán al inicio del ciclo correspondiente:

(a) el beneficiario debe permanecer como empleado de alguna compañía del Grupo Amadeus en la fecha de finalización del ciclo, sin perjuicio de determinadas excepciones para ciertos supuestos de terminación de la relación laboral expresamente previstos en el reglamento del PSP; y

(b) el Grupo Amadeus debe cumplir determinados objetivos de rendimiento que se encuentran vinculados a ciertas métricas financieras, medidas en términos absolutos y/o relativos, pudiendo ser éstas tanto internas (tales como el Beneficio por Acción) como externas (tales como la evolución del

Retorno Total para el Accionista de la Compañía respecto de un conjunto de entidades de referencia), que serán fijados por el Consejo de Administración.

La concesión del ciclo 2016 del Performance Share Plan se hará de acuerdo con la política retributiva de la Compañía aprobada en 2015. La medida en que las acciones concedidas serán objeto de consolidación en 2019 dependerá de los siguientes parámetros de rendimiento:

— Crecimiento en el beneficio por acción (EPS) ajustado, con una ponderación del 60%: el EPS ajustado, definido como ingresos netos ajustados en relación con el número medio ponderado de acciones ajustado en circulación durante el año, se medirá entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2018. El crecimiento se determinará sobre una base anual compuesta.

— Rendimiento en términos de retorno total al accionista (TSR) en relación con el grupo de referencia, con una ponderación del 40%

El grupo de comparativo de referencia del TSR está compuesto por unas 65 empresas, la mayoría de ellas pertenecientes al índice Eurofirst 300, con operaciones en sectores similares a los de Amadeus (viajes y turismo, medios de comunicación, tecnología y telecomunicaciones).

El TSR es la diferencia entre el valor inicial y el valor final de una inversión en cada una de las empresas del grupo de referencia. Se asume que los dividendos brutos y otros conceptos similares son reinvertidos para comprar más acciones de la entidad al precio de cierre en la fecha ex-dividendo.

Para determinar el valor inicial, el TSR de cada compañía en el grupo de referencia y de Amadeus se calculará teniendo en cuenta el precio medio de cierre de las acciones en las 20 sesiones bursátiles previas al primer día del periodo de medición del rendimiento (esto es, 29 de abril de 2016), excluyendo dicha fecha. Para calcular el valor final, el TSR se calculará teniendo en cuenta el precio medio de cierre de las acciones en las 20 sesiones bursátiles previas al último día del periodo de medición del rendimiento (esto es, 28 de abril de 2019), incluyendo dicha fecha.

El TSR relativo es el resultado de comparar el TSR de Amadeus al TSR de las empresas comparables. A estos efectos, las empresas comparables incluyendo Amadeus se ordenarán de mayor a menor en función del TSR en términos porcentuales.

La escala de pagos dependientes del TSR es la siguiente:

- Umbral: Si el nivel de rendimiento se sitúa por debajo del percentil 50, el pago será del 0%.
- Máximo: Si el nivel de rendimiento se sitúa en el percentil 75 o superior, el pago será del 200% del objetivo.
- Entre el umbral y el nivel máximo, el pago se determinará por interpolación lineal.

Para los ciclos 2017 y 2018, el Consejo se reserva la potestad de revisar y ajustar los parámetros de valoración del rendimiento, su importancia relativa, objetivos y grupos comparativos de referencia (en su caso), para garantizar que se correspondan en todo momento con la estrategia de la Sociedad.

- Fecha de entrega de las acciones:

La entrega de acciones que correspondan tendrá lugar durante el trimestre posterior a la fecha en la que se genere el derecho a la percepción de las mismas. Las acciones serán entregadas por la Compañía o, en su caso, por una filial de la misma.

Plan de Acciones Restringidas o Restricted Share Plan (RSP)

- Descripción:

El RSP consiste en un plan de incentivos en acciones a medio/largo plazo cuya finalidad es la atracción, retención o incentivación en situaciones puntuales, manteniendo en todo caso un alineamiento de los intereses del beneficiario con los de los accionistas y con la creación de valor.

El Plan permite que los beneficiarios específicamente seleccionados para este propósito tengan una participación en la Compañía a través de la concesión de un número de Restricted Share Units que se convertirán en un número equivalente de acciones de Amadeus IT Holding, S.A. sujeto al previo cumplimiento de determinados requisitos de permanencia y, en su caso, de determinadas condiciones de desempeño.

- Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de este Plan cualesquiera empleados del Grupo Amadeus, a excepción de los miembros del Comité Ejecutivo de Dirección y el segundo nivel del equipo directivo, salvo que concurren circunstancias excepcionales que hagan necesario su inclusión por razones de retención o atracción de talento.

Los miembros del Consejo de Administración no podrán participar en el Restricted Share Plan.

- Duración:

La concesión inicial de las correspondientes acciones bajo el RSP podrá realizarse en 2016, 2017 y 2018. No habrá más de cuatro concesiones al año – históricamente Amadeus ha concedido incentivos en virtud del RSP en abril, octubre y excepcionalmente en diciembre -.

La entrega de las acciones que se comprometan estará siempre condicionada a la permanencia en la Sociedad o una filial del Grupo durante todo el plazo de consolidación que se haya determinado en cada caso. El periodo de consolidación tendrá una duración de entre un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) años.

Excepcionalmente, en el caso de nuevos empleados, el periodo de consolidación mínimo se podría reducir a dos (2) años.

- Requisitos y condiciones para la entrega de acciones:

Para que cada uno de los beneficiarios de este Plan tenga derecho a recibir acciones de Amadeus IT Holding, S.A. en virtud del RSP, debe permanecer como empleado de alguna compañía del Grupo Amadeus durante el periodo de consolidación, y, en casos excepcionales, cumplir los objetivos de desempeño que se hayan podido fijar en cada caso.

- Fecha de entrega de las acciones:

La entrega de acciones tendrá lugar durante el trimestre posterior a la fecha en la que se genere el derecho a la percepción de las mismas, una vez transcurrido el periodo de consolidación que se hubiera establecido en cada caso.

Las acciones serán entregadas por la Compañía o, en su caso, por una filial de la misma.

Plan de compra de acciones o Share Match Plan

- Descripción

El Share Match Plan pretende incentivar a los empleados elegibles del Grupo para invertir en acciones de la sociedad matriz, Amadeus IT Holding, S.A. con una entrega gratuita de acciones por parte de la Compañía en contrapartida (denominadas “Acciones Gratuitas” o “Matching Shares”).

- Beneficiarios

Con carácter general, el Share Match Plan se ofrece a aquellos empleados de compañías participantes que cumplan determinados requisitos de elegibilidad (tales como ser empleados de una compañía del Grupo en una determinada fecha). Aquellos empleados elegibles que decidan voluntariamente participar en el Plan se convertirán en partícipes.

Los miembros del Consejo de Administración no pueden participar en el Share Match Plan.

- Duración

El Share Match Plan se divide en tres ciclos independientes de dos años de duración. La fecha de inicio del ciclo 2016 será el 1 de julio de 2016 y la fecha de finalización será el 30 de junio de 2018.

Durante los primeros 12 meses después de la fecha de inicio, los partícipes harán sus contribuciones mensuales para adquirir acciones de Amadeus.

Durante el periodo de 12 meses inmediatamente posterior al fin del periodo de compra, los partícipes no pueden vender o transferir las acciones adquiridas para poder recibir Acciones Gratuitas o Matching Shares.

- Precio de la acción:

Las acciones serán adquiridas por los partícipes a su valor de mercado en la Bolsa española en el momento de la compra (el precio podrá variar cada

mes). Para el ciclo que comienza en 2016, la contribución anual mínima por partícipe será de 240 Euros (esto es, 20 Euros al mes) y la contribución anual máxima por partícipe será de 3.600 Euros (es decir, 300 Euros al mes), o el equivalente en la moneda local.

- Requisitos y condiciones para la entrega de acciones

Los partícipes consolidarán el derecho a recibir las Acciones Gratuitas o Matching Shares siempre que: (i) realicen doce contribuciones durante el periodo de compra; (ii) mantengan todas las acciones adquiridas hasta el final del ciclo; (iii) permanezcan como empleados de una compañía participante hasta el final del ciclo.

El ratio de matching del ciclo 2016 es 1:2 (esto es, la Compañía concederá una Acción Gratuita o Matching Share por cada dos acciones adquiridas por los partícipes que cumplan los requisitos anteriores).

- Fecha de entrega de las acciones:

Las Acciones Gratuitas se entregarán durante los 60 días siguientes a la fecha de finalización de cada ciclo.

Las acciones serán entregadas por la Compañía o, en su caso, por una filial de la misma.

Otras cuestiones relevantes

- Requisitos de tenencia:

En aras de incrementar su vínculo con los intereses de los accionistas, los miembros del Comité Ejecutivo de Dirección estarán obligados a acumular un determinado número de acciones en el tiempo ("*shareholding guidelines*"), que, en el caso del Consejero ejecutivo (CEO) es el equivalente a dos (2) veces su salario fijo bruto anual.

A aquellos ejecutivos que no hayan alcanzado el número mínimo de tenencia de acciones, no se les permitirá la venta de acciones consolidadas y entregadas en virtud de cualquier incentivo en acciones de Amadeus, a excepción de las acciones que se vendan para hacer frente a impuestos y/o contribuciones de seguridad social.

- Precio de referencia de la acción:

Para determinar el precio de referencia de la acción al inicio de cada concesión del PSP y RSP, se tomará una media de los valores de cotización de cierre de la acción en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia durante el mes previo al mes inmediatamente anterior a la puesta en marcha de cualquiera de los planes, ciclos de los mismos o concesiones específicas o fórmula similar ("Precio de Referencia de la Acción").

- Número máximo de acciones a entregar:

El límite máximo total de acciones que pueden comprometerse bajo estos planes entre 2016 y 2018 será el equivalente a dividir un importe máximo de 100 millones de euros entre el precio de referencia de la acción, sin que en

ningún caso el capital comprometido para estos planes en conjunto pueda exceder del 2.0% del capital social de la Compañía a la fecha de aprobación del presente acuerdo.

De los citados 100 millones de euros, podrán destinarse al Plan de Acciones Restringidas o Restricted Share Plan un máximo de 10 millones de euros (con un límite del 0,2% del capital social de la Compañía a la fecha de aprobación del presente acuerdo).

El actual Consejero ejecutivo (CEO) está incluido entre los beneficiarios del PSP. En el caso de que se cumplan todos los requisitos y condiciones para la entrega de acciones establecidos en el Plan, tendría el derecho a recibir el siguiente número de acciones como máximo:

- El número máximo de acciones que podría tener el derecho a recibir el consejero ejecutivo en 2019 en virtud del ciclo 2016 del PSP, en el caso de que se consiga o se exceda el nivel máximo de ambos objetivos, será equivalente a dos (2) veces su salario fijo anual, dividido entre el Precio de Referencia de la Acción, que se determinará como la media de los cotización de cierre de la acción en la Bolsa de Valores de Madrid, durante el mes de mayo de 2016.
- El número máximo de acciones que podría tener derecho a recibir el Consejero ejecutivo en 2020 y 2021 en virtud de los ciclos 2017 y 2018 del PSP respectivamente, para el nivel máximo de rendimiento, será equivalente a dos (2) veces su salario fijo al comienzo de cada ciclo, dividido entre el Precio de Referencia de la Acción. Excepcionalmente, y de acuerdo con lo previsto en la Política Retributiva aprobada por la Junta General de Accionistas el 25 de junio de 2015, el Consejo de Administración podrá incrementar el número máximo de acciones hasta cuatro (4) veces su salario fijo en circunstancias excepcionales como puede ser, a título meramente enunciativo, su retención, la consecución de resultados excepcionales por parte de la Sociedad o la compensación de un ejercicio en el que no se haya concedido ningún incentivo, si se amplía el periodo de concesión. De aplicarse, la justificación de cualquier incremento de este tipo se publicaría en el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros del ejercicio correspondiente.

- Procedencia de las acciones:

Las acciones de Amadeus IT Holding, S.A. a entregar a los partícipes podrán provenir de:

(a) Acciones en autocartera, que haya adquirido o adquieran, tanto la propia Amadeus IT Holding, S.A. como cualesquiera sociedades de su grupo, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos al efecto.

(b) Acciones de nueva emisión, resultado de una ampliación del capital social que a tal efecto se realice en cada momento.

(c) Acciones provenientes del ejercicio de un contrato de “equity swap” suscrito con una entidad financiera.

(d) Una combinación de las anteriores.

Si fuera necesario o conveniente por razones legales, regulatorias u otras de análoga naturaleza, podrán adaptarse en casos concretos los mecanismos de entrega de acciones previstos, sin alterar el número máximo de acciones vinculadas a los planes ni las condiciones esenciales de las que dependa la entrega descritas en los apartados anteriores.

Dichas adaptaciones, con carácter excepcional, podrán incluir la sustitución de la entrega de acciones por la entrega de cantidades en metálico de valor equivalente.

9.1 Plan de incentivos en acciones o Performance Share Plan (PSP) para consejeros ejecutivos y directivos del Grupo Amadeus

Aprobar el Plan de incentivos en acciones o Performance Share Plan (PSP), consistente en la entrega de acciones de Amadeus IT Holding, S.A., dirigido a los principales directivos del Grupo Amadeus, incluidos Consejero(s) ejecutivo(s) y miembros del Comité Ejecutivo de Dirección, sujeto a los términos y condiciones generales descritas anteriormente.

9.2 Plan de acciones restringidas o Restricted Share Plan (RSP) para empleados del Grupo Amadeus

Aprobar el Plan de acciones restringidas o Restricted Share Plan (RSP), consistente en la entrega de acciones de Amadeus IT Holding, S.A., dirigido a determinados empleados del Grupo Amadeus, sujeto a los términos y condiciones generales descritas anteriormente.

9.3 Plan de compra de acciones o Share Match Plan para los empleados del Grupo Amadeus

Aprobar un plan de compra de acciones para todos los empleados (el Share Match Plan), sujeto a los términos y condiciones generales descritas anteriormente.

9.4 Delegación de facultades

Facultar al Consejo de Administración, en los más amplios términos, pudiendo estas facultades ser delegadas por el Consejo de Administración a favor de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de cualquier miembro del Comité Ejecutivo de Dirección o de cualquier otra persona a la que el Consejo de Administración apodere expresamente al efecto, para la ejecución de este acuerdo y para la implantación, cuando y como lo estime conveniente, desarrollo, formalización, ejecución y liquidación de los planes anteriores, adoptando cuantos acuerdos y firmando cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios o convenientes para su plenitud de efectos, con facultad incluso de subsanación, rectificación, modificación o complemento del presente acuerdo.

Y, en general, para adoptar cuantos acuerdos y realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin de este acuerdo y de la implementación, ejecución y liquidación de los planes, incluyendo, a título meramente enunciativo, y siempre en el marco de los términos y condiciones previstos en el presente acuerdo, las siguientes facultades:

(a) Implementar y ejecutar los planes cuando lo considere conveniente y en la forma concreta que estime apropiado.

(b) Desarrollar y fijar las condiciones concretas de los planes en todo lo no previsto en el presente acuerdo, pudiendo aprobar y publicar un reglamento de funcionamiento de los planes, incluyendo, a título meramente enunciativo:

- Los beneficiarios de los planes.
- El número de acciones a comprometer en cada caso, de forma individualizada, sin que ello requiera variar el número total máximo de acciones a entregar autorizado en cada momento.
- El plazo de permanencia requerido para poder recibir las acciones.
- Los objetivos específicos para cada uno de ellos.
- El precio de referencia de las acciones a entregar al amparo de los mismos.

(c) En la medida en que el régimen jurídico aplicable a algunos de los partícipes o a determinadas sociedades del Grupo Amadeus así lo requiera o aconseje o si fuera necesario o conveniente por razones legales, regulatorias, operativas u otras de análoga naturaleza, adaptar las condiciones básicas indicadas, con carácter general o particular, incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, adaptar los mecanismos de entrega de las acciones, sin alterar el número máximo de acciones vinculadas a los planes y prever y ejecutar la liquidación total o parcial de los planes en efectivo.

(d) Decidir no ejecutar o dejar sin efecto total o parcialmente los planes o cualquiera de sus ciclos, así como excluir a determinados grupos de potenciales partícipes o sociedades del Grupo Amadeus cuando las circunstancias así lo aconsejen.

(e) Redactar, suscribir y presentar cuantas comunicaciones y documentación complementaria sea necesaria o conveniente ante cualquier organismo público o privado a efectos de la implantación, ejecución o liquidación de los planes, incluyendo, en caso de ser necesaria, las correspondientes comunicaciones previas y folletos informativos.

(f) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante cualquier organismo o entidad o registro público o privado, para obtener cualquier autorización o verificación necesaria para la implantación, ejecución o liquidación de los planes y la entrega gratuita de las acciones de Amadeus IT Holding, S.A.

(g) Negociar, pactar y suscribir cuantos contratos de cualquier tipo con entidades financieras o de otro tipo que libremente designe, en los términos y condiciones que estime adecuadas, sean necesarios o convenientes para la mejor implantación, ejecución o liquidación de los planes, incluyendo, cuando sea necesario o conveniente por el régimen jurídico aplicable a algunos de los partícipes o a determinadas sociedades del Grupo Amadeus o si fuera necesario o conveniente por razones legales, regulatorias, operativas u otras de análoga naturaleza, el establecimiento de cualquier figura jurídica (incluyendo trusts u otras figuras análogas) o la consecución de acuerdos con cualquier tipo de entidades para el depósito, custodia, tenencia y/o administración de las acciones y/o su posterior entrega a los partícipes en el marco de los planes.

- (h) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.
- (i) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo a los planes.
- (j) Adaptar el contenido de los planes a las circunstancias y operaciones societarias que pudieran producirse durante su vigencia, tanto referidas a Amadeus IT Holding, S.A. como a las compañías que formen parte del grupo de referencia en cada momento, en los términos y condiciones que se consideren necesarios o convenientes en cada momento para mantener la finalidad de los planes.
- (k) Y, en general, realizar cuantas acciones, adoptar cuantas decisiones y suscribir cuantos documentos sean necesarios o meramente convenientes para la validez, eficacia, implantación, desarrollo, ejecución, liquidación y buen fin de los planes y de los acuerdos anteriormente adoptados.

10.- Delegación de facultades en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución, para la formalización, interpretación, subsanación y ejecución más plena de los acuerdos que adopte la Junta General de Accionistas.

Delegación de facultades para la ejecución de la fusión

Se acuerda facultar a la totalidad de los miembros del órgano de administración de la Sociedad Absorbente y en el Secretario y en el Vicesecretario del Consejo de Administración para que cualquiera de ellos, indistintamente, esto es, sin la necesaria concurrencia de ningún otro, en representación de la Sociedad Absorbente y en relación con los acuerdos precedentes, pueda, dentro de los límites previstos en el Proyecto de Fusión y, en lo no previsto por esta Junta General

- (i) Determinar la cifra concreta de acciones de la Sociedad Absorbente en autocartera necesarias para atender el canje de las acciones en circulación de la Sociedad Absorbida teniendo en cuenta el tipo de canje fijado en el Proyecto de Fusión
- (ii) Comparecer ante notario con el objeto de elevar a público los mismos, así como otorgar la correspondiente escritura pública, con los pactos y declaraciones que fueran convenientes y se deriven, directa o indirectamente, de dichos acuerdos;
- (iii) Efectuar cuantas aclaraciones o subsanaciones fueren precisas o convenientes y, en general, otorgar aquellos documentos privados y/o públicos necesarios para la ejecución de los acuerdos precedentes, así como los actos precisos para la inscripción en los registros públicos correspondientes de tales acuerdos; y, en general,
- (iv) Aclarar, precisar y completar lo que sea necesario o conveniente, incluso otorgar escrituras aclaratorias o subsanatorias de cuantos defectos y omisiones impidan u obstaculicen la efectividad de los acuerdos precedentes o su inscripción en cualesquiera registros públicos.

Otras delegaciones

Sin perjuicio de las facultades legal y estatutariamente establecidas, se acuerda delegar tan ampliamente como en derecho sea requerido en los miembros del Consejo de Administración, e indistintamente, en el Secretario y en el Vicesecretario del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos, actuando de forma individual, esto es, sin la necesaria concurrencia de ningún otro, procedan a la ejecución de todos y cada uno de los acuerdos adoptados en esta Junta General con las facultades de interpretar, subsanar y completar los mismos para su elevación a públicos así como, en su caso, para su inscripción en el Registro Mercantil, con la facultad de sustituir dicha delegación según estimen más conveniente en cualquier otro Consejero o miembro de la Dirección de la Sociedad.

Se faculta al Secretario y al Vicesecretario del Consejo de Administración para que, de forma individual o conjunta, procedan a realizar el depósito de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2015 a que se refiere el artículo 279 de la Ley de Sociedades de Capital, facultándoles expresamente para la firma y ejecución de cualquier tipo de documento, con facultades de subsanación, hasta lograr el efectivo depósito de las cuentas en el Registro Mercantil.

Se faculta igualmente al Secretario y al Vicesecretario del Consejo de Administración para que, actuando de forma individual o conjunta, procedan a realizar todas las comunicaciones, notificaciones y trámites oportunos necesarios ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores en cumplimiento de la legislación vigente, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia así como ante cualesquiera otros entes u organismos que fuera necesario para la ejecución de los acuerdos de esta Junta.

ANEXO I

El contenido de este Informe fue objeto de difusión como Hecho Relevante con fecha 26 de febrero de 2016, mediante presentación en el registro Electrónico de la CNMV.

INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS
AMADEUS IT HOLDING, S.A.
EJERCICIO 2015

Ver informe en el apartado correspondiente.

En Madrid, a 19 de mayo de 2016

Amadeus IT Holding, S.A.